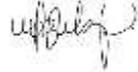


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 02 de Diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 6 de noviembre de 2020, feneció el traslado al Curador Ad Litem, tiempo dentro del cual aportó contestación y escrito adjunto incoando nulidad.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00361 de 2019
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado: AURA ALICIA PLAZAS CARO
Fecha: Diciembre 10 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental arrimada por la parte demandante, y al tenor de la misma el Juzgado, RESUELVE:

1. RECONOCER al Abogado JORGE BARO GARZÓN, como Curador Ad Litem de la demandada, Aura Alicia Plazas Caro, conforme designación y posesión que obran en el paginario, quien dentro del término de ley arrimó contestación a la demanda, la cual se tiene en cuenta y en su oportunidad correspondiente se le impartirá el trámite de rigor..

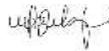
2.- En cuaderno separado se dará curso a la nulidad invocada por el Curador enunciado en numeral anterior, y mientras se resuelve dicho incidente, esta encuadernación principal se mantendrá suspendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#32 de 11 de Diciembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

oacofb03ad2cc46b284369cedf4d3e671036dd2e66d7b335297of053dbbbfdfb

Documento generado en 09/12/2020 02:27:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>